

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	FABIO VALENCIA OROZCO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y la litis GOODYEAR
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00282-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 253 del 29 de octubre de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien i dicha lo siguiente:

"1.MODIFICAR el numeral 2º de la sentencia apelada y consultada, en consecuencia se ORDENA el reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez por altas temperaturas y su retroactiva a favor del señor FABIO VALENCIA OROZCO desde el 04 de diciembre de 2014, con una mesada del año 2014 de \$2.204.518, siendo el retroactivo al 30 de junio de 2019 con 13 mesadas la suma de \$151.431.663, del que deben realizarse los descuentos en salud; la mesada del año 2019 es de \$2.771.143. CONFIRMAR el numeral en todo lo demás. 2.MODIFICAR el numeral 3º de la sentencia apelada y consultada, en consecuencia se ORDENA el reconocimiento y pago de los intereses moratorios del art. 141 de la ley 10/93 sobre las mesadas adeudadas, los que se liquidan desde el 05 de abril de 2015. 3.CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada en todo lo demás, conforme se explicó en la parte motiva de esta providencia. 4.COSTAS en esta instancia a cargo de los apelantes a favor del demandante, para lo cual se fijan como agencias en derecho la suma de un salario mínimo." Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de GODDYEAR S.A y a favor de la parte actora	\$7.320.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo COLPENSIONES y GOODYEAR SA y a favor de la parte actora	\$454.263.00 \$454.263.00
Total Agencias en Derecho	\$8.228.526.00

SON: **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$7.774.263.00)** a cargo de la parte demandada **GOODYEAR S.A. S.A.** y a favor de la parte actora.

SON: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$454.263.00)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, mayo 17 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	FABIO VALENCIA OROZCO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y la litis GOODYEAR
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00282-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1296

Santiago de Cali, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 253 del 29 de octubre de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien i dicha lo siguiente:

"1.MODIFICAR el numeral 2º de la sentencia apelada y consultada, en consecuencia se ORDENA el reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez por altas temperaturas y su retroactiva a favor del señor FABIO VALENCIA OROZCO desde el 04 de diciembre de 2014, con una mesada del año 2014 de \$2.204.518, siendo el retroactivo al 30 de junio de 2019 con 13 mesadas la suma de \$151.431.663, del que deben realizarse los descuentos en salud; la mesada del año 2019 es de \$2.771.143. CONFIRMAR el numeral en todo lo demás. 2.MODIFICAR el numeral 3º de la sentencia apelada y consultada, en consecuencia se ORDENA el reconocimiento y pago de los intereses moratorios del art. 141 de la ley 10/93 sobre las mesadas adeudadas, los que se liquidan desde el 05 de abril de 2015. 3.CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada en todo lo demás, conforme se explicó en la parte motiva de esta providencia. 4.COSTAS en esta instancia a cargo de los apelantes a favor del demandante, para lo cual se fijan como agencias en derecho la suma de un salario mínimo."

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 253 del 29 de octubre de 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76dd26e4aec6e9fa28769961bd847943c59dd38dda3ada96ac6c1f8ebac806e5**
Documento generado en 17/05/2022 02:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>